



# Proyecto de ley que “Modifica el sistema registral y notarial en sus aspectos orgánicos y funcionales”

Boletín N° 12.092-07

Cámara de Diputadas y Diputados

Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento



CHILE  
AVANZA  
CONTIGO



# TRAMITACIÓN LEGISLATIVA

Ingreso proyecto  
Sept. 2018

Aprobación en 1er trámite  
constitucional  
Ene. 2020

Aprobación en 2do trámite  
constitucional  
Dic. 2024



# OBJETIVO GENERAL

Modernizar el sistema notarial y registral estableciendo mayores estándares de transparencia, aumentando la competencia, disminuyendo las barreras de entrada y los niveles de discrecionalidad en los nombramientos e impulsando la incorporación de tecnología que permita a los usuarios un mayor y fácil acceso a los trámites y servicios, agilizarlos, y disminuir sus costos.



## Objetivos específicos

1. Reducir las barreras de entrada y discrecionalidad, asegurando procesos de nombramiento objetivos, basados en el mérito.

Perfeccionar el sistema de fiscalización.

Disminuir asimetrías de información, incorporar estándares de transparencia y probidad.

Modernizar la actividad notarial y registral: facilitar el acceso, incorporar tecnología y reducir costos.



# EJES PRINCIPALES DEL PROYECTO

**Sistema de  
nombramiento**

**Inhabilidades**

**Calidad del  
servicio**

**Fiscalización**

**Otras materias**

# SISTEMA DE NOMBRAMIENTO



Texto aprobado en primer trámite  
por la H. Cámara de Diputadas y Diputados

- ❖ Los cargos vacantes se proveerán mediante un concurso que deberá llamar la Corte de Apelaciones.
- ❖ Para postular a estos cargos será necesario haber aprobado un examen de conocimientos y destrezas jurídicas dentro de los tres años anteriores a la postulación.
- ❖ Acuerdo de la Corte de Apelaciones para la confección de la terna.
- ❖ Creación de un Consejo Resolutivo de Nombramiento de Notarios, Conservadores y Archiveros encargado de resolver los procesos de designación

Texto aprobado en segundo trámite  
por el H. Senado

- ✓ Se propone un proceso de selección a través de dos instancias externas al Poder Judicial: el Servicio Civil y el Ministerio de Justicia y DDHH.
- ✓ La selección se desarrollará a través de la rendición de instrumentos de evaluación estandarizados. Los instrumentos de evaluación deberán ser objetivos, destinados a la medición de los conocimientos jurídicos, de administración y destrezas de los postulantes.
- ✓ Al finalizar la etapa de evaluación, los postulantes serán ordenados en estricto orden decreciente de puntaje, publicándose esta información en la página del Ministerio de Justicia y DDHH.
- ✓ El Consejo de Alta Dirección Pública remitirá al Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos los antecedentes académicos y profesionales de los postulantes que ocupen los tres primeros lugares del proceso. En ciertos casos, se entiende inmediatamente seleccionado al postulante que figurase en el primer lugar del listado de resultado de las evaluaciones. Se elimina el Consejo Resolutivo de Nombramiento.

# Inhabilidades



Texto aprobado en segundo trámite  
por el H. Senado

- ✓ Se prescriben nuevas inhabilidades para ser nombrado NCA, con el objeto de impedir que altas autoridades del Estado y sus familiares puedan ser seleccionados para estos cargos, en los plazos establecidos en la ley.
- ✓ Se prohíbe la contratación para el desempeño de funciones en las dependencias de los oficios o para el desempeño de funciones o prestaciones de servicios que se relacione con estos, de los familiares del respectivo NAC, así como de los familiares de los funcionarios del Primer Escalafón del Poder Judicial y de la Dirección Nacional del Servicio Civil. Idéntica prohibición aplicará a quien haya ejercido el cargo de Ministro de Corte de Apelaciones o de Corte Suprema, por el plazo de seis meses desde el cese de sus funciones respectivas.

# CALIDAD DEL SERVICIO



Texto aprobado en primer trámite  
por la H. Cámara de Diputadas y Diputados

- ❖ Incorporar la obligación de notarios, conservadores y archiveros de contar con sistemas electrónicos y medios telemáticos para su operación.
- ❖ Exigir que repertorios, registros o índices sean llevados de manera electrónica.
- ❖ Crear un repositorio digital de carácter nacional de responsabilidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- ❖ Crear el Archivo Digital de Poderes, de responsabilidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Texto aprobado en segundo trámite  
por el H. Senado

- ✓ Se establece la obligación de que NCA deban contar con la infraestructura y equipamientos tecnológicos para la transmisión, comunicación y recepción de documentación digital, así como una página web que permita el acceso al público, de manera remota y gratuita, para la consulta de la información y documentos contenidos en sus índices, repertorios y registros.
- ✓ Nueva obligación de mantener un Repositorio Digital propio, en cada oficio, en cual cada uno de estos funcionarios deba mantener su página web un respaldo digital actualizado de los documentos otorgados y autorizados, a fin de permitir las consultas remotas a distancia.
- ✓ Se eliminan Repositorio digital, Archivo Digital y Registro Nacional de Interdicciones.
- ✓ Se incorpora regulación de tarifas, horarios de funcionamiento de los oficios, normas sobre traspaso de los oficios en caso de cambio de funcionario y normas sobre entrega de garantías.

# FISCALIZACIÓN



Texto aprobado en primer trámite  
por la H. Cámara de Diputadas y Diputados

- ❖ Radicar en la **Fiscalía Judicial** la función de fiscalización de los oficios de los notarios, conservadores y archiveros.
- ❖ Obligación de los NCA de someterse a **auditorías externas**.
- ❖ Se establece un **proceso disciplinario** en caso de constatar infracciones a las obligaciones funcionarias de conocimiento de la Fiscalía Judicial.

Texto aprobado en segundo trámite  
por el H. Senado

- ✓ A lo anterior se incorpora el reconocimiento expreso de la aplicación de la **Ley del Consumidor** y de la competencia del **Servicio Nacional del Consumidor**.
- ✓ Se incorpora obligación de NCA a **publicar** en su página web la nómina de sus suplentes, sus declaraciones de patrimonio e intereses, los resultados de las auditorías externas, y los tres últimos informes de fiscalización a los que hayan sido sometidos.

# OTRAS MATERIAS



Texto aprobado en primer trámite  
por la H. Cámara de Diputadas y Diputados

- ❖ Creación de un nuevo ministro de fe: fedatario.
- ❖ Crea el sistema de folio real.
- ❖ Se limita el ejercicio de la función hasta los 75 años o al cumplir 21 años en el mismo cargo.
- ❖ Se introducen diversas modificaciones al reglamento del Conservatorio de Bienes Raíces.

Texto aprobado en segundo trámite  
por el H. Senado

- ✓ Se elimina figura del fedatario.
- ✓ Se suprimen normas sobre folio real.
- ✓ Se modifica la Ley N° 19.390 a fin de que todos los NCA deban cesar en sus cargos al cumplir los 75 años, otorgando un plazo de 6 meses desde la entrada en vigencia de la ley para que quienes superen dicho límite etario cesen en sus funciones.
- ✓ Tratándose del Reglamento del CBR, se prefirió mantener solo aquellas modificaciones necesarias para la adecuada concordancia con los cambios introducidos al COT (por ejemplo, se eliminan algunas adecuaciones terminológicas de términos en desuso).



# Proyecto de ley que “Modifica el sistema registral y notarial en sus aspectos orgánicos y funcionales”

Boletín N° 12.092-07

Cámara de Diputadas y Diputados

Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento



CHILE  
AVANZA  
CONTIGO